



Resolución No. 002

24 de enero de 2025

Por medio de la cual se establecen los valores hora para los docentes en las respectivas categorías.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

Considerando:

Que en atención al Artículo 16 literal p) del Estatuto General, compete al Consejo Superior “Fijar las asignaciones y prestaciones del personal vinculado a la Universidad a propuesta del Rector, atendiendo las disposiciones legales vigentes.”

Que de conformidad con el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente Determinado por el gobierno nacional y de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo - 2023-2026 se presentan a continuación los valores hora para los docentes en las respectivas categorías para el año 2025.

Que el Consejo Superior en sesión del 24 de enero del presente año, analizó la proyección de los valores hora para los docentes en las respectivas categorías de la Universidad de Manizales.

Que por lo expuesto;

Resuelve:

TITULO I

Vinculación docentes tiempo completo, medio tiempo y catedráticos

Artículo 1: La asignación salarial del estamento profesoral de la Universidad con vinculación laboral estará en concordancia con la convención colectiva vigente y el estatuto de los académicos que contempla el siguiente escalafón y tarifas para el año 2025:



Dedicación	Categoría	Valor
Tiempo Completo	Instructor asistente	5,532,343
	Instructor asociado	7,067,497
	Profesor asistente	8,646,097
	Profesor asociado	10,398,490
	Profesor titular	12,252,259

Dedicación	Categoría	Valor
Medio Tiempo	Instructor asistente	3,142,718
	Instructor asociado	3,707,540
	Profesor asistente	4,475,116
	Profesor asociado	5,199,244
	Profesor titular	6,126,130

Dedicación	Categoría	Valor Hora
Catedráticos	Instructor asistente	53,583
	Instructor asociado	57,961
	Profesor asistente	70,219
	Profesor asociado	84,286
	Profesor titular	99,471

Artículo 2: Establecer el valor hora de la bonificación para los docentes con vinculación laboral en los diferentes niveles de formación así:

Nivel de formación	Categoría	Valor Hora
Especializaciones	Instructor asistente	39.953
	Instructor asociado	51.161
	Profesor asistente	62.415
	Profesor asociado	74.898
	Profesor titular	88.381
Maestría / Especialidades médicas	Instructor asistente	48.637
	Instructor asociado	62.283
	Profesor asistente	75.984
	Profesor asociado	91.182



	Profesor titular	107.594
Doctorado	Instructor asistente	55.453
	Instructor asociado	65.683
	Profesor asistente	79.886
	Profesor asociado	95.875
	Profesor titular	113.139

Nivel de formación	Categoría	Valor Hora
Seminario de grado (opción de grado)	Instructor asistente	29,394
	Instructor asociado	37,550
	Profesor asistente	45,938
	Profesor asociado	55,249
	Profesor titular	65,098

TITULO II

Acompañamiento a procesos de investigación formativa

Artículo 3: Por medio de la cual se establece el valor de la bonificación para el acompañamiento a procesos de investigación formativa para profesores tiempo completo, medio tiempo, y catedráticos en posgrado, así como el pago de honorarios para el trabajador independiente. Las tarifas para asesorar, acompañar o tutorear trabajos de grado o tesis serán pagadas de acuerdo a la siguiente tabla:

Programa académico	Tarifas por modalidad de contratación
Doctorado	<ul style="list-style-type: none"> • Para el trabajador independiente se pagará por prestación de servicios hasta 1.420.000 por período académico y máximo hasta 10 periodos por trabajo de grado o tesis. • Para profesores con vínculo laboral con la Universidad se pagarán hasta 1.262.000 más factor prestacional convencional por período académico y máximo hasta 10 periodos por trabajo de grado o tesis.



Maestría	<ul style="list-style-type: none">• Para el trabajador independiente se pagará por prestación de servicios hasta 736.000 por período académico y máximo hasta 5 periodos por trabajo de grado o tesis.• Para profesores con vínculo laboral con la Universidad se pagarán hasta 526.000 más factor prestacional convencional por período académico y máximo hasta 5 periodos por trabajo de grado o tesis.
Especialización	<ul style="list-style-type: none">• Para el trabajador independiente se pagará por prestación de servicios hasta 526.000 por período académico y máximo hasta 2 periodos por trabajo de grado o tesis.• Para profesores con vínculo laboral con la Universidad se pagarán hasta 316.000 más factor prestacional convencional por período académico y máximo hasta 2 periodos por trabajo de grado o tesis.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor es un pago único por periodo académico, y será pagado si se cumple con el plan de actividades del trabajo de grado o tesis, el cual estará sujeto al visto bueno del director o coordinador del programa. Este pago podrá ser proporcional de acuerdo con el estado de avance del trabajo de grado o tesis asesorada cuando no se cumpla el plan de actividades del trabajo de grado o tesis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los programas de doctorado que en su plan de estudios contemplen hasta diez períodos académicos se diferirá el pago hasta en doce períodos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para aquellos programas que superen los 8 períodos se deberá ajustar el pago total en función de sus períodos académicos.

PARÁGRAFO CUARTO: Los profesores que venían dirigiendo trabajos de grado hasta el 2022 continuarán con la modalidad de contratación inicial (valor definido a esa fecha) hasta finalizar los procesos con los respectivos estudiantes. Las nuevas direcciones de trabajos de grado o tesis, cambios de tutor o reingresos se acogerán a la presente resolución. Esta información se validará en los compromisos académicos aprobados de cada período.



PARÁGRAFO QUINTO: Para los profesores con vinculación laboral en el evento de terminación de contrato la bonificación se pagará proporcional al avance del trabajo de grado o tesis, y podrá continuar dirigiendo el trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios en común acuerdo de las partes.

Artículo 4: Establecer el valor de la evaluación de tesis o trabajos de grados para posgrados.

Programa académico	Tarifas por modalidad de contratación	Valor
Doctorado	Independiente	300,000
	Vínculo laboral	175,500
Especialización y Maestría	Independiente	153,000
	Vínculo laboral	90,000

TITULO III Trabajadores independientes

Artículo 5: Establecer el valor de la hora para trabajadores independientes según la modalidad de formación en la que se preste el servicio.

Trabajadores independientes		Nivel de formación del contratista	Valor hora
Modalidad del posgrado	Especializaciones	Especialista	101,060
		Magister	109,146
		Doctorado	129,359
	Maestría / Especialidades médicas	Magister	137,444
		Doctorado	157,657
		Doctorado	177,867

Modalidad del programa	Nivel de formación del contratista	Valor Hora
Programas Técnicos Profesionales	Docente con título técnico	31,499
	Docente con título tecnológico	32,868
	Docente profesional	35,607
	Docente con título tecnológico	34,238



Programas Tecnológicos Profesionales	Docente profesional	36,977
--------------------------------------	---------------------	--------

Pregrado y Opción de grado	Nivel de formación del contratista	Valor Hora
Pregrado y Seminario de Grado	Docente profesional	49,301
	Docente con especialización	62,997
	Docente con maestría	82,171
	Docente con doctorado	109,561

TITULO IV Profesores Transitorios

Artículo 6: Establecer el valor hora para profesores transitorios con vínculo laboral que según la convención colectiva “Se establece en el régimen de contratación la figura del Profesor Transitorio, que aplica para aquellos profesores vinculados a proyectos especiales o para orientar clases específicas en programas técnicos/tecnológicos profesionales o programas de posgrado. Los Profesores Transitorios no pertenecen a la carrera profesoral, por lo cual, su contratación deberá ser por un término fijo asociado a una función específica. Este régimen especial quedará exceptuado de los beneficios convencionales suscritos entre la UNIVERSIDAD DE MANIZALES y ASPROFUM dada su condición de transitoriedad, por lo tanto, no ascenderá dentro del escalafón y su salario estará determinado por el régimen de pago que establezca la UNIVERSIDAD DE MANIZALES”.

Profesor transitorio		Nivel de formación	Valor hora
Modalidad del postgrado	Especializaciones	Especialista	73,303
		Magister	79,168
		Doctorado	93,830
	Maestría / Especialidades médicas	Magister	99,693
		Doctorado	114,355
Doctorado	Doctorado	129,014	



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES®

Acreditación Institucional
de Alta Calidad
Resolución 4752 del 15 de mayo de 2013

Modalidad del programa	Nivel de formación	Valor hora
Programas Técnicos Profesionales	Docente con título técnico	22,848
	Docente con título tecnológico	23,841
	Docente profesional	25,827
Programas Tecnológicos Profesionales	Docente con título tecnológico	24,835
	Docente profesional	26,821

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modalidad de contratación no aplica para la dirección de trabajos de grado o tesis, ni seminarios de grado

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor hora de la bonificación para los profesores transitorios se pagará de acuerdo con el tipo de programa al que está vinculado y su nivel de formación.

Artículo 7: La presente resolución rige para la vigencia 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2025.

Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente

Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General